



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 5 DE OCTUBRE
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII**

18

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.

ACU/SECADMON/017/2021
ACUERDO DEL CIUDADANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

Guadalajara, Jalisco al primero del mes de
octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN POR EL CUAL SE DESIGNA LIQUIDADOR EXTERNO AL LIC. RAFAEL ALEJANDRO ARIZMENDI HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII, XIII y XVI, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15, párrafo 1 fracción IX, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, fracciones IX, LIII y LIX, 9 fracción VI, 13 fracción II, 44 fracciones V y VI, 48, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como todos los ordenamientos legales.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. Acorde con los artículos 3 párrafo 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que la Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentran en el párrafo 1 fracciones IX y XVI, la de expedir acuerdos en las materias de su competencia; por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en su artículo 3 fracciones IX y LIII,

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario.

V. Con fecha 30 de septiembre del 2021, fue publicado en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", el Decreto número 28455/LXII/21, mediante el cual se derogan las Fracciones III y V del Artículo 220, así como los artículos 228, 229, 230, 231, 234, 237, 238, 239, 240 y se reforman los artículos 225, 226, 227, 232, 233, 235, 236 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y establece las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos

VI. En el artículo TERCERO Transitorio del Decreto en su comentario, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la liquidación del Organismo Público descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del citado Organismo.

Estableciendo en el segundo párrafo del artículo en mención, que la Secretaría de Administración por conducto del liquidador que se designe, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer del patrimonio del Organismo Público descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, sin perjuicio de que adopte las medidas jurídicas, administrativas, financieras y operativas para que los servicios y funciones se presten en forma interrumpida. realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación.

VII. Con fecha 05 de diciembre del 2018, fue publicada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el día 06 del mismo mes y año, misma que señala en su artículo 15 párrafo 1 fracción XVI, como atribución de las Secretarías del Estado proponer al Gobernador del Estado, la extinción y liquidación, fusión o escisión de entidades u organismos, previa opinión del coordinador general estratégico en su caso, siempre que dejen de cumplir sus fines u objeto, su funcionamiento no resulte viable financieramente o su funcionamiento sea innecesario de acuerdo con el interés público que perseguía, debiendo en su caso, por conducto de la Secretaría de Administración, diseñar e implementar las acciones necesarias para su disolución y liquidación.

VIII. En ese sentido, y a fin de culminar con el procedimiento de disolución y liquidación del multicitado organismo, resulta necesario realizar las designaciones y delegaciones de facultades señaladas en el presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para estar en condiciones de atender y cumplir con lo dispuesto en el Artículo TERCERO del Decreto 28455/LXII/21, mediante el cual se establecen las bases para la extinción y liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, se nombra al Lic. Rafael Alejandro Arizmendi Hernández, como Liquidador de dicho organismo, para que intervenga de inmediato a tomar control y disponer de su patrimonio, contando así con las facultades necesarias para desempeñar actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o clausula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

SEGUNDO. El liquidador deberá cumplir sus facultades otorgadas, con estricto apego a la normatividad legal aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar; y con independencia de que el suscrito conserve en todo momento las facultades a que ha hecho referencia en el presente acuerdo para que las ejerza conforme a lo previsto en la normatividad atinente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el suscrito **MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco el día 01 de octubre de 2021.

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Secretario de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

At e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021
NÚMERO 18. SECCIÓN IV
TOMO CDII

ACUERDO ACU/SECADMON/07/2021 del Secretario de Administración que designa al liquidador externo respecto del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx